



Pedro Juan Caballero, 05 de agosto del 2026.-

Dr. Agustin Encina Perez. – Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda con relacion a la Observacion referentes a **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL POR URGENCIA IMPOSTERGABLE 2026** con ID N° 489.490 .-

Al respecto, se realiza las aclaraciones y respuestas pertinentes, segun corresponda, en relacion a los puntos observados.

Verficacion Fecha 24/07/2026.

1- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1.Documentos del SICP

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

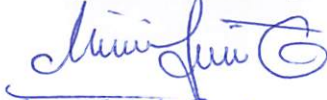
Se observa que el procedimiento por excepción ID N.º 489490 se tramita de manera simultánea con el procedimiento ordinario ID N.º 481401, el cual, conforme a la Resolución DNCP N.º 1439/26, fue retrotraído a la etapa de evaluación de ofertas. Posteriormente, mediante la Resolución N.º 452/2026 se mantuvo y confirmó la adjudicación a favor de PRODPAR S.A., y finalmente, mediante providencia de fecha 24 de junio de 2026, la DNCP tuvo por presentados los antecedentes de la reevaluación y dispuso el levantamiento del estado de anulación del procedimiento, habilitando su continuidad. Al respecto, considerando la restricción prevista en la Resolución DNCP N.º 1231/24 respecto a la tramitación simultánea de procedimientos de contratación con objeto licitado idéntico, sírvase gestionar la autorización expresa prevista en el artículo 4 de la citada resolución. Para ello, la Convocante deberá remitir una nota debidamente fundamentada, en la que se detallen las circunstancias que justifiquen la excepción o que pudieran ocasionar daños o perjuicios en caso de no llevarse a cabo el nuevo llamado.

2.Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

Se observa que en el SICP no consta la remisión de los antecedentes al Departamento de Adjudicaciones de la reevaluación del procedimiento. Al respecto, corresponde recordar que dicho


Lic. Micheli Benitez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay



trámite debe ajustarse al rigor técnico y a las etapas previstas en la Ley N.º 7021/22, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos y del procedimiento legalmente establecido. En consecuencia, se solicita remitir los antecedentes que acrediten la tramitación de la reevaluación al Departamento de Adjudicaciones.

- **Respuesta:**

Al respecto, se han subsanado como corresponde, se han remitido todos los Expedientes a cada Departamento correspondiente, tanto para la Comunicación al Departamento de Adjudicaciones (Expediente N° 107.398 ya Finalizado) como para la Petición de Autorización para el llamado CVE (Expediente N° 107.636 ya Finalizado), cumpliendo así con todos los procesos normativos legales emanadas por la DNCP.

Por lo mencionado se solicita respetuosamente la verificación de lo observado por parte de los técnicos de la DNCP y posterior publicación de dicho llamado CVE a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.-

Lic. Micheli Benítez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay

Lic. Mirna Micheli Benítez Giménez
Directora de la U.O.C.